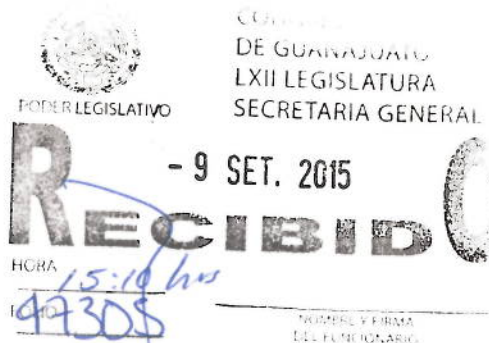




**DIP. LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado el inmueble ubicado en el Km 7.7 de la carretera federal 61 Acámbaro-Tarandacua, en la comunidad de Agua Caliente, en Acámbaro, Gto., y se autorice al Ejecutivo del Estado, por conducto del «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» a enajenarlo mediante compra-venta a favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V. para destinarlo al proyecto productivo de la empresa.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

C/Anexo
C.c.p. Archivo
VESR/LJGJ/LYNV



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

**DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» se lleve a cabo la enajenación a favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V., sobre un bien inmueble de propiedad estatal**, lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, contempla como uno de sus objetivos, el fomentar la creación de empleos productivos, dignos, bien remunerados e incluyentes que impulsen el incremento en el bienestar de las familias guanajuatenses. Para ello ha establecido, entre sus principales acciones a desarrollar, el apoyar integralmente la instalación de empresas en los diferentes municipios con criterios de desarrollo regional.

En apoyo de tal misión, resulta destacable que nuestra Entidad cuenta con una orografía, ubicación y comunicaciones que la sitúan en un lugar privilegiado dentro de los estados que conforman el territorio nacional; amén de las ventajas que le provee su infraestructura urbano regional y sus desarrollos logísticos, hacen posible aprovechar esas ventajas en el desplazamiento de productos y mercancías hacia los principales centros de distribución de productos y servicios de nuestro país.

Ante el interés de promover el desarrollo económico y social del estado de Guanajuato, por conducto del «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» en fecha 5 de abril del 2011, mediante el acuerdo 37.8, se autorizo por 5 años a la empresa «Harness Engineering Services de México», S. de R.L. de C.V. el uso temporal de la Nave Impulsora de empleo ubicada en la



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

carretera Federal 51 Acámbaro-Tarandacuaao, Km. 7.7 en la comunidad de Agua Caliente, en Acámbaro, Gto., con superficie de 2.448 m².

En fecha 14 de abril del 2011, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, el Fideicomiso y la Empresa suscribieron convenio de apoyo temporal en especie, el cual tuvo por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el Fideicomiso otorgó un apoyo temporal en especie, consistente en la entrega temporal de la nave industrial descrita en el párrafo inmediato anterior, por un periodo de 5 años, para ser destinada única y exclusivamente para la instalación de su planta de fabricación de arneses, sensores, ABS y para realizar diversos proyectos adicionales para la armadora Volkswagen.

En el referido instrumento, la empresa se obligó a cubrir al Fideicomiso a partir del segundo año, la cantidad de \$42,206.90 mas i.V.A., por concepto de cuotas de mantenimiento que se actualizarían anualmente conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, correspondiente a los últimos doce meses anteriores al inicio del nuevo año contractual; con el compromiso además de generar 150 empleos directos.

Con fecha 11 de abril de 2014, se formalizó un convenio modificatorio al diverso de fecha 14 de abril de 2011, en el que se acordó entre otras cosas, la construcción de oficinas administrativas a cargo de la empresa en el inmueble propiedad del Fideicomiso, así como la ampliación del plazo de ocupación de la nave hasta el 14 de abril de 2024.

Mediante instrumento público número 116,639 de fecha 23 de enero de 2015, se protocolizó el cambio de denominación de la empresa «Harness Engineering Services de México», S. de R.L. de C.V., a «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V., manteniendo su existencia legal y estructura operativa, razón de lo cual y toda vez que se trata de la misma persona moral, se considera que las obligaciones y derechos derivados del convenio suscrito con el fideicomiso se mantienen vigentes, lo cual no trasgrede los alcances de las Reglas de Operación del Programa de Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

El 9 de abril de 2015, la empresa «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V., manifestó su interés de adquirir el inmueble propiedad del Fideicomiso, mismo que ha ocupado desde el 14 de abril de 2011.

La propiedad del bien inmueble que se pretende enajenar se acredita a través de la escritura pública número 9436, de fecha 13 de febrero de 2008, levantada bajo la fe del licenciado Sergio Cano Castro, titular de la Notaría Pública número 10, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó la compra-venta del bien inmueble por parte del municipio de Acámbaro, Gto., en favor del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado».

Por las anteriores consideraciones y a fin de atender la solicitud realizada por la empresa «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V., se estima pertinente enajenar mediante venta la nave impulsora de Empleo propiedad del Fideicomiso, para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, para que este ingrese al dominio privado del Estado y se autorice asimismo la enajenación por esa Soberanía.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el inmueble ubicado en el Km 7.7 de la carretera federal 61 Acámbaro–Tarandacuao, con una superficie de 26,040 m² veintiséis mil cuarenta metros cuadrados de terreno y 2,448 m² dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados de construcción, en la comunidad de Agua Caliente, en Acámbaro, Gto., compuesta por las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 130.00 metros, con propiedad privada; al sur 128.00 metros, con carretera Acámbaro–Tarandacuao; al oriente 209.00 metros, con propiedad privada; y al poniente 207.00 metros, con propiedad privada.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Autorización para la enajenación del Bien Inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto del «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» a enajenar mediante compra-venta el bien inmueble referido en el artículo anterior a favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V. para destinarlo al proyecto productivo de la empresa.

Deslinde

Artículo Tercero. La superficie definitiva quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que se realice para tal efecto.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja el inmueble respectivo del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE AGOSTO DE 2015
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ